



Ajuntament de Lleida

DECRETO DE ALCALDIA

Lleida,

Visto el informe emitido por el Jefe de Acción Participativa de fecha de 25 de abril de 2017

Dado la propuesta del 6º Teniente de Alcalde y Concejal de Participación Ciudadana, Derechos Civiles y Cooperación.

Dado el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2017 por importe de 855 €.

Dado que está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene ninguna situación de deuda con la SS.

Dado que ha aportado la Declaración responsable sobre el cumplimiento de la Ley 26/2015.

Dado que ha aportado la Declaración responsable sobre el cumplimiento de la Ley 17/2015.

Dado que ha aportado la Declaración responsable sobre el cumplimiento de la Ley 19/2014.

Atendiendo lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y atendiendo lo que determina el art. 4 del anexo 2 Normativa reguladora de las subvenciones nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos del Plan Estratégico de Subvenciones 2008/2010, prorrogado mediante las BEP de 2016, y atendiendo lo que determina el artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto 2017.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Vecinal Pla de Gualda con CIF G-25279043 por importe de 855 €, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Ajuntament de Lleida

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2017 con cargo a la partida 05.9240.48901, un importe de 855 € en concepto de anticipo, eximida de garantía de la totalidad del importe de la subvención concedida.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Asociación Vecinal Pla de Gualda e informar que el importe del gasto que debe justificarse, será como mínimo **el valor exacto de la subvención otorgada**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite **el 31 de marzo de 2018** y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado **los documentos justificativos tal y como determina el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017** se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en el lugar y fecha ut supra.

Doy fe
EL SECRETARIO GENERAL